



PRESIDENCIA REGIONAL



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 915 -2008 - GRH/PR



Conste por el presente documento el Contrato de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con DNI. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **“EL GOBIERNO REGIONAL”**; y, de otra parte la **ECON. NINFA HILCIA ESPINOZA JAIMES**, identificada con DNI. Nº 40801797, RUC. Nº 10408017977, con domicilio en la Urb. Leoncio Prado Mz. K Lte 1-Huánuco; a quien en adelante se le denominará la **“CONSULTORA”**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 558-2008-GRH/GRPPAT, de fecha 25 de noviembre del 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe Nº 815-2008-GRH-GRPPAT/SGPT, de fecha 25 de noviembre del 2008, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, Informe Nº 608-2008-GRHCO-GRDE/SGPIE, de fecha 14 de noviembre del 2008, proveniente de la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones y Estudios.

DE LA CONSULTORA:



La Economista, se encuentra apto para suscribir Contratos con las Instituciones Públicas, conforme se advierte en el Currículum Vitae presentado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES




Por el presente documento, el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios de la Consultora, para la Formulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública **“MEJORA DEL RENDIMIENTO DEL CULTIVO DE PLÁTANO EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO Y EL DISTRITO DE CHOLÓN DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”- PARTE SOCIO ECONÓMICA.**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

Por el presente Contrato, la CONSULTORA se obliga a cumplir la Formulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública **“MEJORA DEL RENDIMIENTO DEL CULTIVO DE PLÁTANO EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO Y EL DISTRITO DE CHOLÓN DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”- PARTE SOCIO ECONÓMICA.**

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO



EL GOBIERNO REGIONAL, por los servicios que prestará la **CONSULTORA**, se compromete a pagar con cargo a la cadena funcional programática **04.012.0044.2.063553.2.164573.0299** **“Mejora del Rendimiento del Cultivo de Plátano en la Provincia de Leoncio Prado y el Distrito de Cholón de la Provincia de Marañón, Departamento de Huánuco”- Parte Socio Económica**, Fte. Fto. Recursos Ordinarios.



Ninfa Hilcia Espinoza Jaimés
ECONOMISTA
REG. C.E.H. 0307

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que prestará la **CONSULTORA**, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 3,480.00 (Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la forma de pago será 100% a la entrega del Expediente Técnico, el pago se efectuarán previo Informe de conformidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN

El plazo para la Formulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORA DEL RENDIMIENTO DEL CULTIVO DE PLÁTANO EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO Y EL DISTRITO DE CHOLÓN DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"- PARTE SOCIO ECONÓMICA**, es de treinta (30) días calendarios, plazo que se computará con efectividad a partir del 03 de noviembre al 02 de diciembre del 2008.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado en la Ejecución y/o entrega de la prestación del Servicio, se aplicará una penalidad por cada día de atraso. Hasta por un monto equivalente al 10 % del monto contratado, que puede ser deducido del pago a cuenta o del pago final y la penalidad se aplicará automáticamente según la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F = 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.
F = 0.25 para plazos mayores a 60 días.

Cuando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad, se resolverá el contrato por Incumplimiento y se inscribirá en el Registro de Inhabilitado por el Estado, así como el perjuicio a la Entidad dará lugar a que el Contratista reconozca los mayores daños y perjuicios irrogados, conforme establece los artículos N° 222 al 224 del Reglamento de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil Vigente y demás Normas Concordantes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que la **CONSULTORA**, incumpla injustificadamente con realizar la Formulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORA DEL RENDIMIENTO DEL CULTIVO DE PLÁTANO EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO Y EL DISTRITO DE CHOLÓN DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"- PARTE SOCIO ECONÓMICA**, en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito a la Consultora la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430° del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de 28 NOV 2008..... del dos mil ocho.

Gobierno Regional Huánuco
Presidente

Ninfa H. Espinoza Jaime
ECONOMISTA
Reg. C.E.H. 0307

